

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR AYUDAS DINERARIAS DIRECTAS PARA PERSONAS O FAMILIAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO ECONÓMICO I/O SOCIAL.

PREAMBULO

Los servicios sociales son uno de los sistemas del Estado del Bienestar, conjuntamente con la seguridad social, el sistema de salud, el sistema de educación, las políticas de ocupación, las políticas de vivienda y otras actuaciones públicas. Los servicios sociales son el conjunto de intervenciones que tienen como objetivo garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos, poniendo atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de las capacidades personales, en el marco del respeto por la dignidad de las personas.

La normativa vigente en materia de servicios sociales, quiere garantizar el derecho a la igualdad de acceso, protegiendo la igualdad de autonomía para disfrutar de una integración real de la sociedad. Quiere fomentar la solidaridad, respaldando la atención prioritaria a las personas que, por motivos de su dependencia o situación de riesgo o de vulnerabilidad, necesitan los servicios sociales para compensar los déficits que experimenta su calidad de vida. En definitiva, quiere contribuir a avalar la libertad, la dignidad y el bienestar de las personas.

Una de las acciones que se debe fomentar, en cumplimiento de la Constitución, de la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de Servicios Sociales y de la Ley 13/2007, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico; es la atención a las personas y a núcleos familiares o unidades de convivencia, empadronadas en el municipio en situación de vulnerabilidad social.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienden, en primera instancia, a paliar las necesidades sociales y económicas de las familias, pero también contemplan el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y asistir la inclusión social. La importancia de garantizar el mínimo de suficiencia en materia de recursos e igualdad de oportunidades, motiva que las prestaciones reguladas en esta convocatoria no es desvinculen del proyecto o plan de trabajo individual y familiar de la persona perceptora de la prestación, con el objetivo de alcanzar una política social inclusiva que vaya más allá de las ayudas e incluya la necesaria articulación de recursos en función de las necesidades de cada familia incidiendo en las causas originarias de estas situaciones y aportando soluciones estructurales.

El Ayuntamiento de La Ràpita contempla como actuación municipal preeminente y relevante establecer unas bases para poder convocar la subvención a personas y familias en situación de vulnerabilidad social.

La fundamentación del otorgamiento de las prestaciones de carácter económico constituye un aspecto esencial en la presente convocatoria la cual, como objetivo, ha adoptado la posición de máxima objetividad. No obstante, i atendida la particularidad de las políticas sociales locales en materia de prestaciones de carácter económico como última cobertura del sistema de protección social, se previene el elemento discrecional o facultativo del personal técnico

de referencia de los equipos básicos de atención social que, de forma fundamentada, podrán proponer conceder de prestaciones en determinados casos donde no concorra la integridad de requisitos de acceso. El motivo no es otro que la imperiosa necesidad de combinar la exigencia de regulación con la flexibilidad que implica la atención a situaciones de alta exclusión social, las cuales presentan unos niveles de cumplimiento de formalidades y condiciones legales inferiores a otros ámbitos de actuación pública y administrativa.

Los criterios de aprobación de las ayudas de la presente convocatoria combinan dos causas que generen la concesión de prestaciones: primero, el cumplimiento de los indicadores económicos y sociales de las personas receptoras (objetivando de esta manera la concesión de acuerdo con los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad del derecho público); y segundo, la concesión excepcional a discreción de la profesional para determinadas situaciones donde no es cumplan uno o más de los requisitos de accesibilidad a este derecho. Las necesidades sociales que acompañan el nuevo marco social y económico cambiante, y la heterogeneidad de la ciudadanía potencialmente vulnerable en términos sociales iy de inclusión, justifican esta segunda modalidad de concesión de acuerdo con la necesaria flexibilidad que asocia la atención a las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social.

Finalmente, la presente convocatoria da cumplimiento a los principios de actuación pública y administrativa, en particular los relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad, transparencia, buena fe y confianza legítima que debe imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía.

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento y fijar los criterios para la concesión de ayudas dinerarias directas a personas y familias empadronadas en el municipio de la Ràpita que sufran dificultades económicas y situación de vulnerabilidad.

Segunda. Financiación

La cantidad máxima inicialmente disponible durante el año 2026 para otorgar las ayudas previstas en esta convocatoria será de 17.000,00 €.

Las ayudas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 19 231 480.01 “Ajuts directes Serveis Socials” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Tercera. Tipo de ayudas

- Ayudas para cubrir deudas de alquiler.
- Ayudas para poder acceder a una vivienda de alquiler.
- Ayudas para pagar deudas de suministros básicos (agua, luz y gas)
- Ayudas para medicamentos.
- Ayudas para la adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- Ayudas de ortopedia.
- Ayudas para actividades de ocio.

- Ayudas para la atención de situaciones urgentes i grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos recogidos en los epígrafes anteriores.

Requisitos específicos de las ayudas

1. Ayudas para cubrir deudas de alquiler.
 - Ser la persona titular del contrato de alquiler en vigor de la vivienda promovida por una persona propietaria
 - Presentar un presupuesto o certificado de deuda firmado por la persona propietaria de la vivienda.
 - Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la persona propietaria de la vivienda.
 - No tener relación de parentesco de hasta segundo grado en entre la persona propietaria y la parte arrendataria.
 - La vivienda sobre la que recae la deuda tiene que ser el domicilio habitual i permanente de las personas titulares del contrato de alquiler.
 - La persona titular del contrato de alquiler tendrá que hacerse cargo de un 30% del total del presupuesto. Puede variar este % previa justificación de servicios sociales
2. Ayudas para el acceso a una vivienda de alquiler.
 - Presentar un presupuesto de la persona titular de la vivienda a alquilar.
 - Presentar un presupuesto o certificado de deuda firmado por la persona propietaria de la vivienda
 - No tener relación de parentesco de hasta segundo grado entre la persona propietaria y la parte arrendataria.
 - La vivienda sobre la que se solicita la ayuda deberá ser el domicilio habitual y permanente de los titulares del contrato de alquiler.
 - El ayuntamiento en ningún caso hará de avalador de los posibles contratos de alquiler
 - El posible titular del contrato tendrá que hacerse cargo de un 30% del coste total del presupuesto.
3. Ayudas para pagar deudas de suministros básicos (agua, luz y gas)
 - Requerimiento por parte de la compañía suministradora de los recibos pendientes.
 - Si la deuda recae en una vivienda de alquiler y el suministro va a nombre de la persona propietaria de la vivienda, hay que presentar una declaración responsable de la deuda firmada por la persona propietaria acompañada por los recibos pagados correspondientes
4. Ayudas para medicamentos
 - Informe médico donde se especifique la necesidad y si el tratamiento es de larga duración i/o crónico.
 - Presentar presupuesto de la farmacia con el coste total de la medicación

- Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la farmacia.
5. Ayudas para la adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- Informe emitido por el especialista que indique la necesidad
 - Presentar tres presupuestos sobre el coste de las gafas,
 - Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la óptica.
6. Ayudas de ortopedia
- Informe emitido por un especialista que indique la necesidad
 - Presentar tres presupuestos sobre el coste.
 - Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta del proveedor.
7. Ayudas para actividades de ocio
- Presentar un presupuesto del coste total de la actividad
 - Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la entidad.
8. Ayudas para atender situaciones urgentes y de grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.
- Se podrán proponer ayudas por otros conceptos no contemplados específicamente en este documento que se consideren prioritarios y de primera necesidad. Estas ayudas tendrán que tener un dictamen favorable por parte del equipo técnico de servicios sociales.

Cuarta. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada en el municipio de la Ràpita per un tiempo no inferior a 1 año. Se valorará la posible excepcionalidad de este requisito por situación de grave riesgo social.
- c) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la seguridad social exigida en el artículo 13 de la ley General de subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social i/o necesidad que motiven su derecho a la subvención.
- d) Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos brutos iguales o inferiores a los de la siguiente tabla:

Unidad familiar	Ingresos máximos mensuales	Ingresos máximos anuales
Un adulto	1.142,47 €	13.709,71 €
Un adulto y un menor*	1.485,26 €	17.823,12 €
Un adulto y dos menores	1.828,04€	21.936,52 €
Un adulto y tres menores	2.170,82 €	26.049,93 €
Dos adultos	1.713,81€	20.565,80 €
Dos adultos y un menor	2.056,49€	24.677,97 €
Dos adultos y dos menores	2.399,28€	28.791,38 €
Dos adultos y tres menores	2.742,06€	32.904,79 €
Tres adultos	2.285,05€	27.420,66 €
Tres adultos y un menor	2.627,83 €	31.534,06 €
Tres adultos y dos menores	2.970,62 €	35.647,47€

“Llindar de risc de pobresa. Per composició de la llar
Catalunya. 2024 “

*Según la Convención de los Derechos de los menores “se entiende por menor todo ser humano menor de 18 años, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable, haya conseguido la mayoría de edad antes”.

En las unidades familiares con personas con discapacidad, dependencia, familias monoparentales y numerosas, el límite de referencia se incrementará 2.000€ anuales.

Como tipología de ingresos se tendrán en cuenta los siguientes:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
 - Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
 - Pensiones, subsidios y prestaciones sociales.
 - Transferencias recibidas
 - Resultados de declaraciones de impuestos
 - Ingresos percibidos en concepto de pensiones de alimentos per infantes a cargo
 - Rendas de capital y de la propiedad.
 - Otros ingresos i ahorros
- e) No ser titular en propiedad de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, ni bienes muebles, rendas de la actividad económica o rendas del capital que proporcionan recursos alternativos suficientes para atender la necesidad per la cual se solicita la ayuda.
- f) Sera necesario que los servicios sociales realicen la valoración económica y social de cada caso para valorar la idoneidad de la concesión de la ayuda con el fin de garantizar las necesidades específicas de la presente convocatoria.
- g) Tener establecido y aceptar por parte de la unidad familiar, un plan de mejora acordado con la profesional de referencia.
- h) Haber agotado todas las posibles ayudas económicas a las que la persona solicitante tenga derecho y que puedan corresponder a otras administraciones e instituciones de iniciativa social.

- i) No haber estado sancionado por la ordenanza de civismo de este ayuntamiento en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la presente ayuda.
- j) Dentro de estas bases se contempla la necesidad de excepcionalidad a diferentes colectivos por razones sociales y/o humanitarias. SE dan en el caso de:
 - Violencia de género
 - Infancia alto riesgo social
 - Situación exclusión residencial.

Estos colectivos no será necesario que cumplan con todos los requisitos de las bases de la convocatoria siempre que se demuestre su situación, se valore favorablemente por parte del equipo técnico de servicios sociales y haya un informe social por parte del/la profesional de referencia.

- k) Cumplir con el resto de requisitos establecidos por la ley general de subvenciones para ser beneficiario/a de ayudas y/o subvenciones en el artículo 13.2 de la misma a excepción de encontrarse a corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, requisito que se excluye en atención a la especial naturaleza de esta subvención.

Quinta. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Acreditar los requisitos para tener acceso a la ayuda.
- b. Cumplir con el objetivo, así como llevar a término la actividad o las tareas acordadas con la profesional de referencia a fin de mejorar la situación que produce la necesidad de la ayuda.
- c. Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que pueda modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución incluida la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que puedan cubrir la necesidad.
- d. Destinar la prestación a la finalidad que la motivo. Con carácter general el otorgamiento de la prestación quedará condicionada a la aceptación del plan de mejora individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e. Mantener el empadronamiento en el municipio de La Ràpita durante el tiempo que se perciba la prestación.
- f. Justificar ante el departamento de atención a las personas, a través de la profesional de referencia el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y que la documentación aportada sea rigurosamente cierta.

- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la situación económica en relación a las ayudas que se han concedido.
- h. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes:
 - Incumplimiento de las condiciones que motivo la concesión de la ayuda
- i. El resto de obligaciones establecidas por la ley General de Subvenciones para las personas y a la ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Sexta. Procedimiento de solicitud y documentación.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan esta convocatoria han de presentar la solicitud y documentación, que se podrá descargar de la web oficial del Ayuntamiento de la Ràpita www.larapita.cat donde además se podrá consultar la convocatoria.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a. Solicitud de la ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado que incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que se recogen en la base 3 de estas bases, así como las que se deriven de la presentación de la misma. En este sentido, hay que tener en cuenta lo que indica el artículo 28.7 de la Ley39/2015, d'1 de octubre, que establece que os interesados se responsabilicen de la veracidad de los documentos que presenten.
- b. Documento de identificación de la persona solicitante.
- c. Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, aclaraciones que se consideren necesarias para poder resolver, de la mejor forma posible, la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.
- d. Documentación específica de la ayuda que se solicita.
- e. Justificantes de la situación económica del solicitante y/o unidad familiar y otra documentación que las profesionales técnicas consideren necesaria para documentar la situación económica de la unidad de convivencia:
 - e.1. Cualquiera de los justificantes admitidos en derecho de la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondiente.
 - e.2. En el caso de no disponer de los justificantes, será necesario aportar una declaración jurada o promesa de los ingresos de la unidad familiar.
- f. Anexo 2. Autorización de obtención de datos por procedimientos electrónicos para la solicitud de subvenciones y ayudas.

De acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de la ayuda no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación correspondiente se requerirá a la persona solicitante que el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la solicitud.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es desde que el BDSN publica al BOPT el extracto de la convocatoria hasta el 30 de octubre de 2026.

La solicitud de la ayuda se ha de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Ràpita.

La presentación de la solicitud comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones y obligaciones reguladas en la ordenanza general de subvenciones de la Ràpita

Octava. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento para concesión de las ayudas es el de concesión en régimen de concurrencia no competitiva per orden de fecha de la solicitud.

El órgano competente para la ordenación es la Regidora de Políticas Sociales e Igualdad

La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica referente de la persona beneficiaria del Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento de la Ràpita, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se formulará la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular que tenga la delegación en las materias de servicios sociales y por dos técnicas del Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento de la Ràpita que serán designadas per resolució de la Alcaldía a propuesta de la regidora de Políticas Sociales e Igualdad.

El órgano instructor comprobará el plazo de presentación de las solicitudes recibidas y aquellas que cumplan los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas.

El órgano competente para resolución es la Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión de la ayuda contendrá tanto el otorgamiento de la ayuda, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de la ayuda.

El termino máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del día siguiente a la presentación de la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pueden interponer contra ella recurso potestativo de reposición o bien

recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

En el caso que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de tres meses, la solicitud se tiene que entender desestimada, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Las concesiones totales tendrán el límite económico del crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente.

Novena. Cuantía de la Ayuda y pago

- En las ayudas de alquiler, el ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de la deuda. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 1.200,00€. El pago se hará directamente a la persona propietaria y/p a la persona administradora de la vivienda.
- En las ayudas para acceder a una vivienda de alquiler, el ayuntamiento se hará cargo de un máximo del del 70% de la deuda. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 1.200,00€. El pago se hará directamente a la persona propietaria y/o a la persona administradora de la vivienda.
- En las ayudas de suministros el ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de la deuda, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se puede otorgar es de 300,00€ por suministro. El pago se hará directamente a la compañía suministradora. Excepcionalmente en los casos que el propietario de la vivienda presente el presupuesto se hará directamente al propietario.
- En las ayudas de medicamentos el ayuntamiento asumirá el 70€ del coste teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se puede otorgar es de 300,00€. El pago se hará directamente a la oficina de farmacia.
- En las ayudas de gafas, el ayuntamiento asumirá 70% del coste, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se puede otorgar es de 300,000€. El pago se hará directamente a la óptica.
- En las ayudas de ortopedia el ayuntamiento asumirá 70% del coste, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se puede otorgar es de 300,000€. El pago se hará directamente al proveedor
- En las ayudas de actividades de ocio, el ayuntamiento asumirá el 70% del coste de la actividad, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se puede otorgar es de 300,00€. El pago se realizará directamente a la entidad.
- Así mismo se podrá ampliar la cantidad máxima de las ayudas de alquiler, suministros, en situaciones excepcionales caracterizadas por la singularidad de la situación, siendo el equipo de servicios sociales quien valorará si se trata de un caso de excepcionalidad

- En las ayudas de situaciones de especial gravedad el pago se hará efectivo a quien corresponda. Previa propuesta del equipo técnico de servicios sociales.

Decima. Régimen de condiciones y incompatibilidades

- Tener otras viviendas de propiedad o de alquiler y/o otras propiedades inmuebles (salvo una plaza de parking), tener bienes considerados de lujo (coche de gama alta, embarcaciones...)
- Haber hecho la solicitud y/o tramitado las ayudas correspondientes a otras administraciones por el mismo concepto
- Una vez concedida la ayuda no se podrán conceder ayudas económicas por el mismo concepto, hasta transcurrido 1 año de la solicitud
- El otorgamiento de la ayuda resta condicionado, si se tercia y a criterio del departamento de servicios sociales de este ayuntamiento, a la acreditación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la unidad familiar beneficiaria. En el caso de aquellas personas que hayan aceptado el plan de trabajo pero no lo hayan cumplido no podrán solicitar ningún otro tipo de ayuda, de acuerdo con lo que indica el artículo 13.b de la Ley 12/2007, d'11 de octubre, de servicios sociales que dice que les persona han de " cumplir los acuerdos relacionados con la prestación concedida y seguir el plan de atención social individual, familiar o convivencial y las orientaciones del personal profesional, y comprometerse a `participar activamente en el proceso "
- Toda la documentación que se ha de presentar ha de ser original, en el caso de incurrir a la presentación de falsedad documental por parte de la persona solicitante, si se detecta en el proceso de la adjudicación será motivo para no percibir la ayuda. Además de implicar que no podrá recibir ningún tipo de ayuda por parte de esta entidad local durante 2 años desde la fecha de presentación de la solicitud.

Undécima. Interpretación de las bases de la convocatoria y resolución de las cuestiones no incluidas en su articulado.

La Junta de Gobierno Local con el dictamen previo emitido per la persona técnica referente de las ayudas del Servicio de Políticas Sociales e igualdad, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de esta convocatoria y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas

Docena. Infracciones y Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se determinan, se aplica el régimen sancionador que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobada por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la ayuda.

Decimotercera. Publicidad

1. La base de datos nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18.1 de la Ley de subvenciones.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento tiene que remitir a la base de datos nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.